

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE DICIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.367

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 747 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 748 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Migración
Resueltos Nos. 3875 y 3876 de 7 de noviembre de 1950, por los cuales se imponen multas.
Resuelto N° 3877 de 7 de noviembre de 1950, por el cual se concede permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2874 de 17 y 2875 de 18 de octubre de 1950, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

Resuelto N° 2876 de 18 de octubre de 1950, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto N° 2877 de 25 de octubre de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 757, 758 y 759 de 27 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública
Resueltos Nos. 180 y 181 de 31 de octubre de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 747
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por le cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Vincensini, Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno del Brasil, en reemplazo del señor Roque Javier Laurenza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 748
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Homero Icaza S., como Cónsul ad honorem de Panamá en Río de Janeiro, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 3875

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3875.—Panamá, noviembre 7 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Jack Beresford Ward, natural de Australia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 6316 se venció el 17 de enero de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia indefinida sino hasta el día 6 de noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Jack Beresford Ward, natural de Australia multa de B/. 15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte e) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

RESUELTO NUMERO 3876

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3876.—Panamá, noviembre 7 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ofelia Sorto de Ward, natural de El Salvador se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente.

Que el permiso provisional N° 6922 se venció el 5 de octubre de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 6 de noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese a la señora Ofelia Sorto de Ward, natural de El Salvador multa de B/. 10.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte c) del artículo 2° del Decreto 1006 del 23 de junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 3877

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3877.—Panamá, noviembre 7 de 1950.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Yolanda P. de Silva, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, solicita permiso para separarse de su cargo por el término de (14) catorce semanas, con derecho a sueldo, a partir del 16 del presente mes de noviembre, de acuerdo con lo que establece el Art. 71 de la Constitución Nacional y el artículo 15 del Decreto N° 272 del 23 de diciembre de 1946.

RESUELVE:

Conceder a la señora Yolanda P. de Silva, estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de

Migración de este Ministerio (14) catorce semanas de permiso, con derecho a sueldo, a partir del 16 del presente mes de noviembre, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 15 del Decreto N° 272 del 23 de diciembre de 1946.

JOSE E. EHRMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2874

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2874.—Panamá, 17 de Octubre de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Arias, Fábrega & Fábrega en nombre y representación de Tanker Corporation propietaria de la nave denominada "Vikdal" que porta Patente Permanente de Navegación número 2376-49 de 25 de mayo de 1950 ha solicitado: La expedición de una nueva Patente a favor de dicha nave en donde sean consignados los siguientes datos como corrección de errores en que se incurrió al darse a dicha nave el registro provisional:

Eslera	382.60 pies;
Manga	60.30 pies;
Puntal	21.75 pies;
Tonelaje bajo cubierta	3467.49
Tonelaje bruto	4666.85
Tonelaje neto	2572.—

Que los datos anteriores corresponden a Certificado de Arqueo expedido a dicha Nave por la Lloyd's Register of Shipping conforme a las reglas de arqueo adoptadas por la República de Panamá,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2376-49 de 25 de mayo de 1950 que porta la nave nacional denominada "Vikdal".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: los detalles expresados en la parte motiva del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 2875

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2875.—Panamá, octubre 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Reina Balid Mizrachi de Sofer, en nombre y representación de ella misma propietaria de la nave denominada "Amazonas" que porta Patente Permanente de Navegación número 346, de 14 de agosto de 1950 ha solicitado: La cancelación de dicha Patente y la expedición de una nueva para los efectos del cambio del puerto de Registro de dicha nave, que ahora figura en la matrícula del Puerto de Colón, para su inscripción en la del puerto de Bocas del Toro.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 346 de 14 de agosto de 1950 que porta la nave nacional denominada "Amazonas".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave en referencia queda transferida a la Matrícula del Puerto de Bocas del Toro, bajo la nueva denominación de "La Reina".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2876

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2876.—Panamá, octubre 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave denominada "J. W. Rodgers", del porte de 248.28 toneladas netas, de nacionalidad panameña, con patente de tráfico internacional N° 341, para que pueda dedicarse al transporte de pasajeros entre el puerto de Colón y Portobelo durante los días 19, 20 y 22 de octubre actual.

Comuníquese el presente Resuelto al señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de

Colón, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2877

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2877.—Panamá, octubre 25 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 915 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong el 23 de febrero de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Oriental Phoenix".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10138 de 22 de marzo de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Oriental Phoenix".

Propietario: Pacific Union Marine Corporation.

Domicilio: Hong Kong.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: neto 1232. Bruto 2256. Letras de Radio H C O R.

Patente Provisional N° 2230-HR. Fecha 23 de febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 757**

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En la Sección de Contabilidad y Caja, nómbrase a la señorita Isabel Jiménez, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de la señorita Isabel Alcedo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 758

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, en David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Orlando Vence, Farmacéutico, en el Hospital de David, en reemplazo de la señorita Emmu Jurado, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 759

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: En la Sección de Farmacia, nómbrase a la señorita Agustina de la Iglesia, Asistente 2ª, en reemplazo de Lelia Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: En la Sección de Farmacia, nómbrase al señor Augusto Samaniego, Oficial de 2ª categoría, en reemplazo de Carmen Sofía Suárez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 180**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 180.—Panamá, 31 de Octubre de 1950.

Los señores A. Ferrer & Cia., propietarios de la farmacia "Botica Francesa", establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) galones de "Sedatole", que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; Total: Veinte gramos con Noventa centigramos (20.90 Gms.). Setenta y dos (72) frascos de 118 c. c. de "Sedatole"; que contiene 0.11 Gms. de Sulfato de Codeína en 100 c. c.; Total: Nueve gramos con Treinta y cuatro centigramos (9.34 Gms.). Seis (6) cajas de veinte (20) supositorios de Opio y Belladona; que cont. 0.030 Gm. de Opio en polvo por c/ supositorio; Total: Tres Gms. con Sesenta Centigramos (3.60 Gms.).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Ferrer & Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 181.—Panamá, 31 de Octubre de 1950.

El señor C. A. de Urriola, Gerente de la Caja de Seguro Social, para la Farmacia de la Caja de Seguro Social, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grupo Roussel, S. A., de México, D. F., México, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Dos (2) frascos de mil (1.000) Comprimidos de Codoformo; que contiene 0.01 Gm. de Codeína Alcaloide por cada comprimido; lo que hace un total de veinte gramos (20 Gm.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. de Urriola, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL,

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

Para efectos legales comunico que por Escritura número 220 de fecha siete del mes de noviembre pasado, le compré al señor Mario Encarnación Talavera el establecimiento comercial denominado "Botica Ideal" ubicado en esta ciudad, en Avenida Amador Guerrero, bajos de la casa número 10.151.

Colón, diciembre 13 de 1950.

Francisco Antonio Barahona.

L. 9647

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, para efectuar el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco:

Once doceavas partes de la Finca número 850, inscrita al Folio 224 del Tomo 16 del Registro Público, Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "El Zahino", situado a orillas del río Bayano, Distrito de Chepo. Linderos: Norte, Estero Dos Bocas hasta su cabecera y de allí línea recta a la cabecera del estero Tosanto, siguiendo éstas aguas abajo hasta el río Chico; Sur, costa del Océano Pacífico; Este río Bayano; y Oeste, Río Chico. Medidas: Quinientas (500) hectáreas. Valor: B/. 2.292.50.

Finca número 7324, inscrita al Folio 478 del Tomo 238 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle Domingo Díaz, en la Cabecera del Distrito de San Carlos, y una casa en él construida, de mampostería, bloques de concreto y techo de hierro acanalado, y una cocina de bloques y techo de hierro acanalado, anexa a dicha casa. Linderos: Norte, terreno de Benilda Guardia viuda de Donado; Sur, casa de Liberata Moreno de Samaniego; Este, terreno de Alejandro Arze T.; y Oeste, la Calle Domingo Díaz. El terreno ocupa una superficie de ciento sesenta (160) metros cuadrados. La casa mide doce (12) metros de frente, por ocho (8) metros de fondo, o sea una superficie de noventa y seis (96) metros cuadrados. Valor B/. 1.122.78.

Finca número 5365, inscrita al Folio 86 del Tomo 159 del Registro Público, Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno situado en el Distrito de Balboa. Linderos: Norte, desde la desembocadura del río Chuchi siguiendo el curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Sur, desde la des-

embocadura del río Naranjal, siguiendo su curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Este, desde la desembocadura del río Chuchí; y Oeste, desde la desembocadura del río Naranjal, siguiendo hacia el Nordeste hasta la cabecera del río Chuchí. Medidas: Mil quinientos (1500) hectáreas. Valor B/. 1.833.33.

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las once en punto de la mañana. Dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas entre los postores, por no menos de diez balboas (B/. 10.00) cada una, y se hará la adjudicación de cada bien al que más ofrezca. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para cada una de las fincas, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de las sumas respectivas en efectivo o en cheque certificado. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de los bienes puestos en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público; que las fincas descritas se venden tal como se hallen actualmente, y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con Calle I, de 8 a 12 y 30 de la mañana en los días hábiles.

Panamá, 12 de Diciembre de 1950.

J. R. Almanza,
Secretario.

L. 23.778
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juez Municipal de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves (21) del presente mes, a las 4 p. m. para que tenga lugar la venta, en subasta pública de los (2) cercos, ubicados en el caserío de La Trinidad de esta jurisdicción, pertenecientes a la sucesión yacente del finado francés Luis Polgo (a) Casola. El primero, está en el centro del Caserío expresado en las especificaciones siguientes:

Terreno titulado, de una capacidad de (5) hectáreas, con una parte de alambre del lado Oeste hasta llegar a la casa de la señora Justa Nieto en una parte, de árboles de Mango y palmas de coco, en estado parturiento y los demás compuesto de matas, alinderado así: Por el Norte, camino real: Sur, Quebrada de "La Laguna"; Este, casas de Evaristo Almanza y Oeste, Llano de La Trinidad, avaluado en B/. 150.00.

El otro cerco está ubicado a orillas del Río de Parita, de una capacidad de (4) hectáreas, compuesto de montes y sabanas, con dos (2) hilos de alambre por el Oeste, y alinderado así: Norte y Este, predio de Leonardo Peralta; Sur, camino real; y Oeste, Río de Parita, avaluado en la suma de B/. 100.00.

Las proposiciones que se hagan en papel sellado y en pliego cerrado, se recibirán en este Juzgado, desde las 8 a. m. hasta las 3 p.m. y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas verbales.

Para ser postor hábil, se necesita haber depositado en la Tesorería Municipal, el diez por ciento (10%), sobre la base de cada uno de los cercos expresados y acompañar el recibo a la proposición.

Pesé, Diciembre 5 de 1950.

El Juez Municipal del Distrito,

El Secretario,

SEGUNDO SALAMIN.

J. Aurelio Dutary A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de los bienes

dejados por el difunto Delacy Smith, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 692 y 693 del Código Civil y 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada del finado Delacy Smith, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad el día 1º de Octubre de 1946;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Colón, por haber sido el último domicilio del difunto y por falta de otros herederos;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) José A. Carrillo, Srío."

En virtud de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos cincuenta (1950) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba expresado concurran al Tribunal a hacer valer el derecho que crean tener cualquier persona, en la presente herencia yacente.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aurelio Jiménez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Como los documentos citados son los que para el caso exige el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con el artículo 1617 siguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el testamento, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Aurelio Jiménez, desde el día 31 de octubre próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Margarita Osés de Jiménez y el señor Aurelio Jiménez Jr.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado de los herederos se tiene a los abogados Eduardo Chiari y José Isaac Fábrega.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 23.744
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Vega Osorio, Cedula N° 22-2173, se encuentra depositada una vaca manchada, talla tercera, con una horqueta como señal de sangre en la oreja derecha y marcada a fuego así: (?), este animal según informe de Vega Osorio como denunciante y a la vez depositario, manifiesta se encontraba vagando por el Corregimiento de Peñas Chatas de esta jurisdicción, desde el mes de Mayo del presente año, sin habersele conocido dueño. Como el señor Vega Osorio ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, en cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley, fija el presente Edicto en lugar público del Despacho por el término legal y copia de él, le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que, por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término, sin que se presentará el dueño haciendo valer sus derechos, se procederá a la venta o en remate público, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 17 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentra una vaca de color amarillo, mostrera, sin señales de sangre, la cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad. De conformidad con los artículos Números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho del mencionado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Octubre 20 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Mélida Amaya, panameña, de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio que por el delito de Contagio Venéreo se le sigue en este Juzgado, la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Mélida Amaya, panameña, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos residente en la Entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa N° 70, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder de fecha diez y siete (17) del mes de agosto del año mil

novecientos cuarenta y nueve (1949), por el supuesto delito de Contagio Venéreo, en posible perjuicio de Crescencio Domínguez y como la absuelta está ausente, del país, notifíquesele esta sentencia absolutoria siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2349, 2345 del Código Judicial y después de llenada esta formalidad sobre notificaciones, remítase este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta de esta Sentencia, como lo dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2231, 2265, 2345, 2349, 2350 del Código Judicial, 43, del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y envíese al Superior en consulta de esta sentencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de octubre a las tres de la tarde, del mil novecientos cincuenta, para notificar a las partes, y se ordena remitir copia del mismo, a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de robo, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al prenombrado Rolando Antonio Urriola, varón, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancon, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 47-27128, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicio ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuenta como partes de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 353 del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como fué notificado el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina, M. J. Ríos, Srío.

Se advierte al procesado Rolando Antonio Urriola que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA

F. Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y notificare del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Alfredo De León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y con residencia en Calle 27 Oeste, casa 36, cto. 11, altos; Shirley Backer, de generales desconocidas; Lay Yau, de nacionalidad china, de 34 años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 8-21132 y con residencia en Calle 23 Este, Bis, casa 8, cto. 8; y Fue Yau Koo, de nacionalidad china, de 50 años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 1293 y con residencia en Calle 12 de Octubre, casa 5 bajos, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, o sea, por el delito de hurto, los dos primeros y como encubridores los últimos.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral el cual se fijará oportunamente.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José F. Henriquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiendo el paradero, no lo denunciaran, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley concede, y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena remitir copia a la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henriquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Plácido Vanegas, varón, mayor de edad, maquinista, soltero, panameño, de 27 años de edad, con cédula N° 47-32132, quien reside en la Calle 20 Este bis, casa 15, cuarto 6 y que también puede ser localizado en la cantina Chucuchuco", para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio

grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Plácido Vanegas, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza, a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, residente en Curundú número 2110 A y con Cédula de Identidad Personal de la Zona del Canal (de Panamá), N° 271152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henriquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henriquez.

(Quinta publicación)